

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

CERTIFICA:

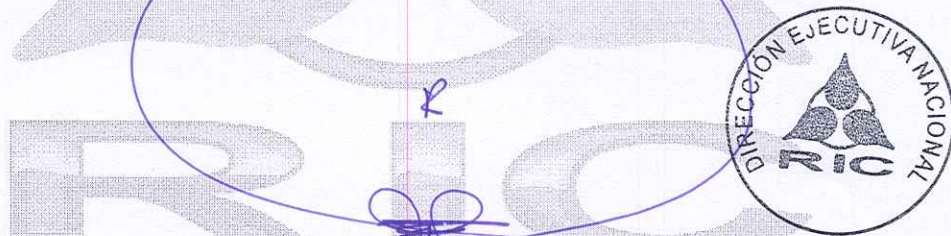
QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL NÚMERO L DOS (L2) CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (50451), EL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), EN EL CUAL EN LOS FOLIOS DEL NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (9269) AL NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (9290), SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (680-2021), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), QUE EN SU PUNTO CUARTO (4º), CONSTA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (680-001-2021), QUE LITERALMENTE ESTABLECE:-

“CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. RESOLUCIÓN NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (680-001-2021). GUATEMALA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, es el órgano rector de la organización y funcionamiento del Registro de Información Catastral de Guatemala. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo, definir la política catastral y velar por el cumplimiento de las funciones del Registro de Información Catastral de Guatemala, contenidas en su Ley y Reglamentos, así como velar por la aplicación de las leyes del ordenamiento jurídico nacional, congruentes con los objetivos y naturaleza del RIC. CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 10 numeral 5 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, todas las dependencias públicas a través de los portales electrónicos, deben de mantener disponible entre otra información, la misión y objetivos de la Institución. CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva Nacional ha presentado al Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, la propuesta del **Objetivo Institucional**, el cual es producto de un proceso participativo constituyéndose como herramienta importante para lograr la función principal del Registro de Información Catastral de Guatemala de establecer, mantener y actualizar el catastro nacional. **POR TANTO:** Con base en lo considerado en lo que para el efecto estipulan los Artículos 1, 2, 3 literales a) b) y e), 4, 8, 9, 13 literales a) y d), 14, 15, 16 literales a) y d) de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto No. 41-



2005; Artículo 10 numeral 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008, ambos del Congreso de la República de Guatemala, **ACUERDA: Artículo 1.** Aprobar el **Objetivo Institucional del Registro de Información Catastral de Guatemala**, propuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional de la forma siguiente: **Establecer, actualizar y mantener el catastro nacional, identificando todos los predios del territorio nacional con un Código de Clasificación Catastral y georeferenciando sus vértices al sistema geodésico nacional, registrando la información de forma gráfica y descriptiva, como un instrumento técnico de desarrollo multifinalitario para la construcción del sistema registro-catastro. Artículo 2.** La Dirección Ejecutiva Nacional a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, debe de realizar la publicación en el portal electrónico de la Institución del Objetivo Institucional del Registro de Información Catastral de Guatemala. **Artículo 3.** La Dirección Ejecutiva Nacional a través de la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa deberá socializar a nivel institucional, el Objetivo Institucional del Registro de Información Catastral de Guatemala. **Artículo 4.** La presente resolución surte efectos de forma inmediata. **COMUNÍQUESE**".-----

*Y PARA LOS USOS LEGALES RESPECTIVOS, EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONTENIDA EN DOS (2) FOLIOS, TRANSCRITOS DE SU ORIGINAL EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, IMPRESOS ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).*-----



**ING. AGR. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RIC**

(CONSTA 2 FOLIOS)  
SG/RIC